

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN N° -0048	FECHA	8 9 ENE 2018	PAGINA N°	1

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de Formación Laboral, de una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, para ser ofrecido en el Municipio de San José de Cúcuta.

La Secretaria De Despacho Área Dirección Educativa Del Municipio De San José De Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 4904 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que *“Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica...”*

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que *“Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro...”*

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que *“El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años...”*

Que el instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto de Formación **Técnica Sistematizado INTESIS LTDA.**, cuenta con licencia de funcionamiento para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano según resolución N° 001883 del 16 de noviembre de 2006.

Que Liliana Valencia Bolaños Identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.395.7610 de Cúcuta, directora de la Institución; solicitó mediante Radicado SAC - 26796 del 08 de noviembre de 2017, el registro del programa técnico laboral.

Que la Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe de la supervisora de educación Adela Rico Caicedo, que realizó la visita de verificación y emitió concepto técnico favorable para otorgar el registro del programa Técnico Laboral por competencias en **Peluquería**, toda vez que se cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el Registro al siguiente programa de formación Laboral:

Institución	Técnica Sistematizado INTESIS LTDA
NIT o RUT	807005857-5
Director	Liliana Valencia Bolaños
Programa De Formación	Técnico Laboral por competencias en Peluquería
Sede Del Programa	Calle 9 #10-14 Barrio el Llano
Teléfono	5731028
Correo Electrónico	intesis@hotmail.com
Duración En Horas	960 Horas
Semestres	3
Jornada	Diurna, Nocturna y Fines de Semana

[Firma manuscrita]

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN N° 0048	FECHA 9 ENE 2018	PAGINA N°	2	
Metodología	Presencial			
Certificado A Otorgar	Certificado de Aptitud Ocupacional en: Peluquería			
Costos Del Programa	Cuatro millones doscientos mil pesos \$4.200.000			
PARÁGRAFO PRIMERO: El registro tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años; Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa. PARÁGRAFO SEGUNDO: <i>Otros Cobros Periódicos:</i> son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional. ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaria de Educacion Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos <u>SOLO</u> podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento. Todo esto de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015. ARTÍCULO TERCERO: la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar. ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente. ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en San José de Cúcuta a los 9 9 ENE 2018  DORIS ANGARITA ACOSTA Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa Aprobó: Jesús Aníbal Pallares Franco Subsecretario Investigación y Desarrollo Pedagógico Revisó: Pilar Trujillo Suarez Profesional Universitario Proyectó: Paola Rico Caicedo Supervisor de Educación				